



Asiento: R-1070/2023

Fecha-Hora: 30/06/2023 13:41:53

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EXPEDICIÓN Y PAGO DE LA TARJETA UNIVERSITARIA INTELIGENTE (TUI)

La Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI) constituye, por una parte, un elemento acreditativo de la pertenencia a la Universidad de Murcia (UMU), ya sea como miembro de pleno derecho (Personal Docente e Investigador -PDI-, Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios -PTGAS- o Estudiante), o bien como perteneciente a otro colectivo que, sin ser considerado comunidad universitaria, dispone de esta credencial como mecanismo de identificación y acceso a determinados servicios. Dentro de este segundo grupo se encuentran, a modo de ejemplo, los investigadores visitantes, o los miembros de las instituciones con las que existen convenios que contemplan acceso a servicios ofrecidos por la Universidad de Murcia.

El desarrollo tecnológico ha propiciado que servicios que hasta hace poco requerían disponer de la TUI -tarjeta física-, ya sea mediante el chip de contacto o mediante el chip de proximidad también disponible en la misma, ahora sean igualmente accesibles mediante dispositivos móviles, siempre y cuando estos servicios y las infraestructuras anteriores que los soportaban se adapten a este nuevo entorno.

Así pues, hoy en día, cualquier miembro de la UMU dispone, además de la TUI física, de una TUI virtual que, progresivamente, irá sustituyendo (en la medida que las infraestructuras y los servicios se adapten) a la anterior TUI física. La TUI virtual, disponible de forma inmediata en la aplicación móvil corporativa UMUapp para cualquier persona con una relación activa con la UMU que lo permita, garantiza además ante terceros que la información detallada de pertenencia a la organización está actualizada.

Para el próximo curso 2023/24, la expedición de TUI para los estudiantes de nuevo ingreso de la UMU será, exclusivamente, en formato TUI virtual, ya que todos los servicios que la universidad ofrece a este colectivo que requieren el uso de la TUI han sido adaptados.

La TUI virtual constituye un paso más en la transformación digital de la UMU.





Este documento tiene como objetivo actualizar la información relativa a la aplicación de precios públicos por expedición y duplicado de la TUI física y la nueva TUI virtual, así como otras tarjetas identificativas que se expidan de acuerdo con la diversidad de tipos de relación que pueden dar derecho a disponer de ella.

Artículo 1: Modalidades de TUI

La TUI podrá ser emitida en modalidad física y virtual o exclusivamente en modalidad virtual, en este último caso para aquellos colectivos que dispongan de credenciales y perfil de acceso a la aplicación móvil corporativa UMUapp.

Con independencia de la modalidad TUI -tarjeta física- o TUI -virtual- la tarjeta destinada a miembros de la Universidad de Murcia, tendrá un diseño específico que permitirá distinguirla de otras tarjetas que se emitan con el objetivo de acreditar la pertenencia a otros colectivos relacionados con la UMU que así lo requieran.

Corresponde al Secretario General de la Universidad de Murcia determinar la modalidad y diseño de tarjeta a emitir según el colectivo.

Artículo 2: Precio público por expedición de TUI

El precio público por expedición de la TUI vendrá determinado con carácter general por lo que, a este respecto, determinen los presupuestos anuales de la Universidad de Murcia.

Este precio se aplicará para la expedición de TUI en cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 1.

Excepciones:

1. Primera expedición de la TUI para el personal de la Universidad de Murcia, PTGAS, PDI y becarios con cargo a proyectos de la Universidad de Murcia, cuyo coste es asumido por la propia institución.
2. En el caso de estudiantes de títulos oficiales, el precio público por la expedición de la TUI virtual se fija anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia junto con el resto de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios.
3. Podrá establecerse un precio público diferente para la expedición de TUI a colectivos externos o la excepción al pago de este, cuando así se contemple en el correspondiente convenio de colaboración.

La expedición de duplicado requerirá, cualquiera que sea el colectivo, el pago del mismo precio público correspondiente a primera emisión. En este caso sí deberá abonarse por parte PTGAS,





PDI y becarios con cargo a proyectos de la Universidad de Murcia, salvo que concurra alguna de las situaciones descritas en el artículo 3. Este pago por la expedición de duplicado no aplica a la TUI virtual, ya que el duplicado no es necesario ni posible en esta modalidad.

Artículo 3: Causas de excepción al pago

Quedan excluidos del pago por expedición de TUI, en cualquiera de las modalidades:

1. Primera expedición para el personal de la Universidad de Murcia, PTGAS, PDI y becarios con cargo a proyectos de la Universidad de Murcia, cuyo coste es asumido por la propia institución.
2. Estudiantes que, aún teniendo la TUI virtual, necesiten disponer de una TUI física debido a una actividad obligatoria por parte de la UMU que requiera el uso de esta, motivado porque alguna infraestructura no esté adaptada para su uso mediante cualquier dispositivo móvil.
3. Duplicado de tarjeta TUI física por tarjeta defectuosa en los siguientes casos:
 - a. Cualquiera que sea la antigüedad, si el defecto no es imputable al usuario.
 - b. TUI con 3 o más años de antigüedad, para el caso de PTGAS, PDI y becarios.
4. Robo de tarjeta TUI física, siempre que se acompañe de la denuncia en la policía del hecho acaecido.

Las circunstancias que eximen del pago por expedición de duplicado han de acreditarse de forma presencial en las dependencias del CAU de ÁTICA, por lo que no podrán ser contempladas en los procesos de solicitud en línea.

EL RECTOR

P.D.F. EL SECRETARIO GENERAL (R-463/2022, de 30 de marzo)

Fdo. Francisco A. González Díaz

(Documento firmado electrónicamente)

